



Municipalidad Distrital de Huaros

Resolución de Alcaldía

N°031- 2022-ALC/MDH

Huaros, 25 de marzo del 2022.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS

VISTO: El Informe N°017-2022- SGSPyGA/MDH, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Servicios Publico y Gestión Ambiental, solicitando la aprobación del Programa Municipal EDUCCA 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS

#HuarosDistrito

ELENA ISABEL QUISPE ISUIZA
SUBGERENTE (E) DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que, el artículo 127º de la Ley Nº 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos Nº 017-2012-ED y Nº 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar a las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, el artículo 62º numeral 62.2 de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se requiere la aprobación del **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huaros 2022 (Programa Municipal EDUCCA 2022)**, para el período 2022 siguiendo los lineamientos establecidos en la “guía para la elaboración de programas, Municipales EDUCCA” del Ministerio del Ambiente;



De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huaros 2022 (Programa Municipal EDUCCA 2022 del Distrito de Huaros, Provincia de Canta), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Publico y Gestión Ambiental elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex – post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente Plan de Trabajo y Reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaria General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente resolutivo.

POR TANTO

REGUISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVASE



[Handwritten Signature]
PEDRO PABLO BANDIAN CAMARGO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUAROS